



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000066 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 MAR 2022

VISTO:

La Carta N° 001-2121/DWCHZ, de Registro N° Documentaria N°1099670 y Expediente N° 941825 de fecha 16 de noviembre de 2021, El Informe N° 440-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, 19 de noviembre de 2021; El Informe N° 000607-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de noviembre de 2021; El Informe N° 438-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas".

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece; "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000066 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 MAR 2022

Que, mediante la Carta N° 001-2021/DWCHZ, de Registro N° Documentario N° 1099670, Expediente. N°941825 de fecha 16 de noviembre de 2021, el Administrado don, **DAM WILFREDO CHINGA ZETA**, el cual solicita la Liquidación de Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento correspondiente por el periodo desde el 02 de enero del 2019 al 12 de octubre de 2021, quien desempeño el cargo de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Con respecto a lo solicitado, es necesario mencionar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000008-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de enero del 2019, se designó al Ingeniero **DAM WILFREDO CHINGA ZETA**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes; así mismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000170-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de Octubre de 2021, en su **ARTÍCULO PRIMERO. - SE DA POR CONCLUIDA**, la designación del Ing. **DAM WILFREDO CHINGA ZETA**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo V Nivel Remunerativo F-5, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, por su parte la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional de Tumbes, a través del Informe N° 440-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de noviembre de 2021; informa que el Ex Funcionario Ing. **DAM WILFREDO CHINGA ZETA**, ha laborado desde el 02 de enero del 2019, hasta el 12 de octubre de 2021, haciendo un récord laboral de dos (02) años nueve (09) meses once (11) días; a los establecido el, artículo 92° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES.-P, indica que los funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados. de conformidad con lo establecido en los Artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público".

Copia del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000066 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 MAR 2022

Que, mediante el Informe N°000607-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de noviembre de 2021; el responsable de Remuneraciones de la Oficina de recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa que el Ex Funcionario Ing. **DAM WILFREDO CHINGA ZETA**, ha laborado desde el 02 de enero del 2019 al 12 de octubre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público y a lo establecido en el Numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF " Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos del Sector Público; alcanza el cálculo de liquidación de la Compensación Vacacional como sigue :

A.- DAM WILFREDO CHINGA ZETA :

- MUC (DS N° 420-2019-EF)	796.39
- BET (DS N° 038-2019)	<u>3.158.86</u>
-	
TOTAL :	3,954.86

Periodo de 02 de enero del 2019 al 12 de octubre de 2021

Compensación Vacacional	SI. 7,909.72
MONTO TOTAL APAGAR	SI. 7,909.72
	=====

SON: SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 72/100 SOLES

Mediante el Informe N° 438-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con las funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR y lo dispuesto en el artículo 183° Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, es de la **OPINION**: declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **DAM WILFREDO CHINGA ZETA**, respecto al cálculo de liquidación de Beneficios Laborales (Compensación Vacacional), por haberse desempeñado como Gerente Regional de Desarrollo



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000066 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 MAR 2022

Social del Gobierno Regional de Tumbes; cuyo récord laboral es de dos (02) años nueve (09) meses y once (11) días, durante el periodo de 02 de enero del 2019 hasta el 12 de octubre de 2021, correspondiéndole la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 72/100 SOLES (7,909.72)**; supeditándose a la disponibilidad presupuestal, que pueda tener la entidad y a la aprobación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Se entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa, concordante con el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y firma Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 26 de abril del 2017; modificada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de setiembre del 2020, **Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000066 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 MAR 2022

2020/GOB.REG.TUMBESGR; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBESGR; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/G OB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado Ing. DAM WILFREDO CHINGA ZETA, sobre el pago de vacaciones Truncas por el periodo de 02 de enero del 2019 al 12 de octubre de 2021; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, el pago de vacaciones truncas haciendo un récord de dos (02) años nueve (09) meses y once (11) días; contabilizados desde el 02 de enero del 2019 al 12 de Octubre de 2021, correspondiéndole la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 72/100 SOLES (S/. 7,909.72); previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Ing. DAM WILFREDO CHINGA ZETA; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Econ. Wilmer Juan Porras
GERENTE GENERAL

